



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 125
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY DE DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO DE LA URBANIZACIÓN “CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO - CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ” CÓDIGO DE PREDIO UCNVMOCMSJ-AE-02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de área de equipamiento de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante Informe Técnico **D.O.T.-INF.- A.V.E.V./ D.A.V.P. N° 042/22**, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Responsable de A.V.E.V. - D.O.T. - Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez, consignando las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento signado Área de Equipamiento ubicado en el , “CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO - CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ”, CÓDIGO DE PREDIO UCNVMOCMSJ-AE-02, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **D.O.T. J.G.E.S.G. N° 001/2022**, de fecha 22 de abril de 2022 emitido por el Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el área de equipamiento CÓDIGO DE PREDIO UCNVMOCMSJ-AE-02, Distrito D-2, zona Nor Oeste con una superficie de terreno de 152,65 m²., de la Urbanización “CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO - CIUDADELA MINERA SAN JOSE” debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.**

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302.- parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482

Artículo 3.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16.- numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30.- Bienes de dominio municipal. - Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB - SABS"

Artículo. 164.- Expresa que "todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

LEY MUNICIPAL N° 001, LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 125
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

**LEY DE DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
UBICADO DE LA URBANIZACIÓN "CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO -
CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ" CÓDIGO DE PREDIO UCNVMOCMSJ-AE-02**

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el Área de Equipamiento ubicado en la Urbanización "CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO - CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ", conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF.- A.V.E.V./ D.A.V.P. N° 042/22, de fecha 22 de abril de 2022, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO UCNVMOCMSJ-AE-02.

PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ZONA	NOR OESTE
DISTRITO	D-2
URBANIZACIÓN	"CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA ORURO - CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ"

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

UBICACIÓN	AVENIDA 21 DE DICIEMBRE ESQ. CALLE SIMON PATIÑO	
MANZANA	-----	
TIPO DE PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

➤ Forma	POLÍGONO REGULAR (RECTANGULAR)	
➤ Dimensiones:		
Frente	AVENIDA 21 DE DICIEMBRE	14,36 m.
Contrafrente	VECINO	14,34 m.
Fondo	CALLE SIMON PATIÑO	10,64 m.
Contrafondo	VECINO	10,64 m.
SUP. TOTAL		152,65 m²

3. COLINDANTES

➤ Norte	VECINO
➤ Sud	AVENIDA 21 DE DICIEMBRE
➤ Este	VECINO
➤ Oeste	CALLE SIMÓN PATIÑO

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTÍCULO 2°.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Área Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTÍCULO 3°.- La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

ARTÍCULO 4°.- Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

ARTÍCULO 5°.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 6°.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Prof. Sara Olvera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

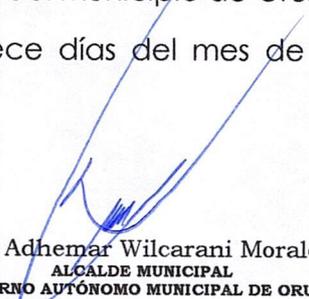

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 125 "Ley de Declaración de Dominio Público de Propiedad Municipal en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del Área de Equipamiento Ubicado en la Urbanización "Consejo Nacional de Vivienda Minera Oruro - Ciudadela Minera San José" Código de Predio UCNVMOCMSJ-AE-02".**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡TODOS POR ORURO!